



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y ONU MUJERES, PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIÁLOGOS SOCIALES PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CUIDADOS.



DECRETO EXENTO N°: 0100

SANTIAGO, 28 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; y en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado, realizado por Comunidad Mujer durante el año 2019¹, el trabajo doméstico y de cuidados en Chile representa un 21,8% del PIB ampliado. Además, se conoce que el 44% de las mujeres tienen tareas de cuidados y trabajo doméstico no remunerado, y que un 28,8% de las mujeres que tiene a su cuidado alguna persona mayor o persona con discapacidad, presenta síntomas moderados o severos de depresión o ansiedad, de acuerdo a los resultados obtenidos de la Encuesta Social COVID19 realizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Estadística en el año 2021. Que, así también en la

¹ Publicado en la página de la ONG Comunidad Mujer, indicando que el estudio fue una iniciativa de Juntas en Acción, plataforma de organizaciones por los derechos de las mujeres, realizada con el apoyo financiero de la Unión Europea.

Encuesta Nacional del Uso del Tiempo del año 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, arrojó como resultado que las mujeres destinan en promedio, el doble de tiempo que los hombres cada día, en labores domésticas y de cuidado, es decir, 3 horas más.

2. Que, es por lo anterior, que el Programa de Gobierno del Presidente Gabriel Boric F. contempla el diseño y puesta en marcha de la Política Nacional de Cuidados que permita avanzar hacia un enfoque de garantía de derechos y de derechos universales, con el fin de que el Estado pueda poner énfasis en los grupos de la población que requieren de apoyo y/o asistencia en sus actividades de la vida diaria para el desarrollo de la autonomía, autovalencia y proyectos de vida diversos desde una perspectiva de la corresponsabilidad. Dentro de este grupo de la población se encuentran niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, personas con dependencia funcional y personas cuidadoras.
3. Que, por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
4. Que, en ese contexto es interés del Ministerio de Desarrollo Social y Familia contar con insumos para la generación del diseño del marco regulatorio para un Sistema Nacional de Cuidado.
5. Que, por su parte la ley N° 20.500 incorporó en la ley N°18.575, ambas citadas en el visto del presente acto, dentro de los principios que debe observar la Administración del Estado, el de la participación ciudadana en la gestión pública. Es por ello, que con fecha 05 de diciembre de 2022 se celebró el convenio entre este Ministerio y ONU Mujeres para el diseño y ejecución de diálogos sociales para la creación de la Política Nacional de Cuidados, a desarrollarse con actores de todas las regiones del país, observando los principios de inclusión, representatividad, diversidad, igualdad, entre otros. De esta manera, se busca recoger las necesidades y contribuciones de la sociedad civil sobre estas materias y poder analizar y sistematizar los resultados de estos encuentros.
6. Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público vigente para al año 2022 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidado", indicando en la glosa 13 que informa el programa, que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del gobierno central y organizaciones privadas sin fines de lucro. Luego, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestarias N° 791, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria, se acredita que la

Subsecretaría de Servicios Sociales dispone de los recursos indicados para la transferencia descrita en el convenio ya citado.

7. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo para aprobar el convenio celebrado; por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio, celebrado el día 05 diciembre de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y ONU Mujeres, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIÁLOGOS SOCIALES PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CUIDADOS

ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y ONU MUJERES

En Santiago, a 9 de diciembre de 2022, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, RUT N° 60.103.000-4 representado por la Subsecretaria de Servicios Sociales doña Francisca Perales Flores ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, piso 1, Santiago, en adelante e Indistintamente “el Ministerio” o “la Subsecretaria”, por una parte; y, por la otra, **ONU Mujeres**, la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género, representada para estos efectos por María Noel Vaeza, Directora Regional para las Américas y el Caribe, Pasaporte D331418, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Edificio 128, Ciudad del Saber, primer piso, Panamá; en adelante conjuntamente “las Partes”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, dentro de los principales objetivos estratégicos del Programa de Gobierno del Presidente Gabriel Boric, está el diseño y puesta en marcha de la Política Nacional de Cuidados que avance hacia un enfoque de garantía de derechos y garantías universales, debiendo el Estado poner mayor énfasis en los grupos poblacionales que requieren de apoyo y/o asistencia en sus actividades de la vida diaria para el desarrollo de su autonomía, autovalencia y proyectos de vida diversos desde una perspectiva de la corresponsabilidad. Se encuentran en estos grupos niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores, personas con dependencia funcional y personas cuidadoras, cada grupo con necesidades de apoyo y cuidado diferentes.

Que, el trabajo doméstico y cuidados en Chile, representa un 21,8% del PIB ampliado, según el Primer Estudio Nacional de Valoración Económica del Trabajo Doméstico y de Cuidado, realizado por Comunidad Mujer (2019); que, además, el 44% de las mujeres tienen tareas de cuidados y trabajo doméstico no remunerado, y que un 28,8% de las mujeres que tiene a su cuidado alguna persona mayor o persona con discapacidad,

presenta síntomas moderados o severos de depresión o ansiedad, ambos datos según la Encuesta Social COVID19 realizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto Nacional de Estadística en el año 2021. Que, asimismo, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo de 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas, las mujeres destinan en promedio, el doble de tiempo que los hombres cada día, en labores domésticas y de cuidado, es decir, 3 horas más.

Que, el derecho al cuidado ha sido reconocido internacionalmente en el artículo 12 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; en el objetivo N°5 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas; y en los Consensos de Quito 2007, de Brasilia 2010, de República Dominicana 2013, de Uruguay 2016 y de Santiago de Chile 2020, documentos emanados de la X, XI, XII, XIII y XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, respectivamente.

Que, en los artículos 3, 10, y 11 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, se hace referencia a las acciones que deben implementar los Estados parte en todas las esferas, para garantizar a las mujeres el ejercicio y el goce de derechos fundamentales y libertades individuales en igualdad de condiciones de los hombres, especialmente, en la esfera de la educación y en la del empleo; y que, además, en la experiencia latinoamericana, países como Ecuador, México, Bolivia y República Dominicana han avanzado en el reconocimiento constitucional del trabajo doméstico y de cuidados, y Costa Rica, Colombia y Uruguay han diseñado sistemas integrales de cuidados con fuerte énfasis en la participación de distintos actores, que han sido modelos a seguir por los países de la región.

Que la ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública en su artículo 32 modifica la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado e incorpora el Título IV De la participación ciudadana en la gestión pública, señala que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, debiendo cada órgano de la Administración del Estado establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

Que, acorde al artículo 1° de la ley N°20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "MDSF", a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, en adelante "ONU Mujeres", para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente convenio que servirán como insumo en la generación del diseño del marco regulatorio para un Sistema Nacional de Cuidados que realizará esta Cartera de Estado.

SEGUNDO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.

Nombre y descripción de la actividad	Resultados esperados	Productos	Fecha
Hito lanzamiento Diálogos Sociales	Organización y convocatoria de la actividad	I. Informe con detalles de la actividad y listado de invitados. II. Informe de resultados de la actividad, con listado de asistentes.	Diciembre a enero 2023
45 sesiones de diálogos a nivel nacional divididos en dos rondas	Participación de actores de todas las regiones del país observando principios de inclusión, representatividad, diversidad, igualdad, incidencia y permanencia. Recoger necesidades y contribuciones de la sociedad civil sobre las definiciones y contenidos del sistema Recoger los aspectos críticos de la organización social de los cuidados en Chile, sujetos de la política, principios, componentes,	I. Un primer informe sintético a la mitad del proceso de la primera ronda para ajuste de metodología. II. Un segundo informe del cierre y sistematización de la primera ronda, y preparación de la segunda ronda. III. Un tercer informe sintético a la mitad de la segunda ronda para ajuste de metodología. IV. Un cuarto Informe y sistematización de la segunda ronda. V. Informe final con la recopilación de todo el proceso.	I. Primer Informe: abril 2023 II. Segundo informe: junio 2023. III. Tercer informe: agosto 2023. IV. Cuarto informe: octubre 2023 V. Quinto informe: noviembre 2023

	arquitectura institucional y financiamiento.		
	Identificación de consensos y disensos respecto de los puntos anteriores.		
Incidencia y devolución	Realización del monitoreo de la incidencia y organización del hito de devolución.	I. Informe de monitoreo de incidencia. II. Producto de devolución a actores.	Noviembre y diciembre 2023.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- i. Obligaciones de ONU Mujeres.
 1. Administrar los fondos recibidos de acuerdo con lo señalado en el presente acuerdo, y de las normas y reglamentos financieros, administrativos, de personal y auditoría de ONU Mujeres.
 2. Entregar un informe por cada actividad planificada, indicando el cumplimiento de los resultados esperados y el detalle de los productos asociados a cada actividad.
 3. Presentar un cronograma de realización de las actividades y entrega de los productos acordados en el presente convenio y una propuesta económica que contemple distribución presupuestaria por cada actividad.
 4. Diseño técnico y metodológico de las diversas etapas y actividades del proceso, incluyendo estudios adhoc, monitoreo de incidencia, sistematizaciones y evaluación.
 5. Identificación, selección y contratación de proveedores de servicios, incluyendo el equipamiento técnico para el desarrollo y registro de diálogos y sistematización, junto con el monitoreo de incidencia y evaluación.
 6. Gestionar y realizar la contratación, a su cargo y costo, de la compra de pasajes y viáticos que requiera el equipo de ONU Mujeres.
 7. Apoyar en la identificación y convocatoria de actores para diálogos junto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 8. Realizar acompañamiento y monitoreo para las diversas instancias de difusión de los productos generados.
 9. Sistematización de información secundaria nacional e internacional aplicable.
 10. Realizar todas aquellas otras contrataciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los diálogos conforme a la aprobación del presupuesto realizado por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ii. Obligaciones MDSF

1. Transferir los recursos en dos cuotas, de acuerdo con la indicado en la cláusula siguiente.
2. Revisar los informes o productos presentados por ONU Mujeres una vez concluida cada una de las etapas acordadas, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos. Estos informes se deberán aprobar por el Ministerio en dicho plazo o indicar los comentarios y los ajustes que ONU Mujeres debe realizar para su aprobación, a partir del cual ONU Mujeres contará con 5 (cinco) días hábiles para realizarlos.
3. Revisar el informe final en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, pudiendo aprobarlo o solicitar los ajustes necesarios para ello, en dicho caso, ONU Mujeres contará con 10 (diez) días hábiles para ello.
4. Dar el visto bueno en el plazo de 30 (treinta) días, del “producto de devolución a actores” indicado de la cláusula anterior.
5. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las actividades acordadas en virtud del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a ONU Mujeres un monto total de **USD 535.432,77** (Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos coma setenta y siete dólares), fijado en el valor dólar observado de \$933 del Banco Central al día 13 de octubre 2022 (UN CORE Octubre 933). La transferencia de estos recursos se efectuará en dos cuotas, fondos contemplados en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, y para el año siguiente sujeto a disponibilidad presupuestaria. Cuotas que se pagarán de la siguiente forma:

- a. La primera cuota correspondiente al monto de \$275.000.000 dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega del presupuesto aprobado por la Subsecretaría y el acta que consolide las reuniones de coordinación sostenidas entre el Ministerio y ONU Mujeres y los acuerdos adoptados en cada una de ellas. ONU Mujeres una vez recibida la transferencia, deberá emitir al MDSF, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo de 30 días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

- b. La segunda cuota correspondiente al monto de \$224.558,773, la que se transferirá una vez aprobado el primer informe al que hace mención la cláusula segunda anterior.

Instrucciones Bancarias:

Nombre de la entidad bancaria: Citibank

Dirección: 111 Wall Street, New York, NY 10043

Nombre de la cuenta: UN Women USD Account

Número de cuenta: 36349669

Código SWIFT: CITIUS33

Routing Number: 021 00 0089

Número de identificación de transferencia electrónica:

Referencia: [Diálogos Sociales para avanzar hacia una sociedad de los cuidados/
numero /Chile]

Ambas cuotas serán transferidas en moneda dólar de los Estados Unidos y su valor corresponderá al del día ya indicado en el párrafo anterior.

ONU Mujeres recibirá y administrará la transferencia y llevará a cabo las actividades encomendadas en virtud de este Acuerdo de conformidad con su normativa y con sus reglas, políticas y procedimientos.

Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en USD.

Los montos y periodicidad de la entrega de las cuotas responde a la necesidad de realizar gastos indispensables por parte de ONU Mujeres para el buen desarrollo de los diálogos sociales, tales como; contratación de equipos técnicos, traslados, e insumos necesarios para su ejecución, entre otros.

Los recursos estarán sujeta a una comisión de recuperación de gastos del 8% para cubrir los gastos generales de apoyo a la gestión. Además, en la medida en que estén inequívocamente relacionados con el Proyecto, todos los gastos directos asociados a la implementación, incluidos los costos en que incurra cualquier socio para la ejecución del Proyecto, se identificarán en el presupuesto del Proyecto y serán asumidos por este en consecuencia.

Los recursos estarán sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en la normativa, las reglas, las políticas y los procedimientos de ONU

Mujeres. La divulgación de los informes de auditoría está regulada por la práctica sobre divulgación de auditorías de ONU Mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la naturaleza pública de los recursos transferidos, el MDSF mantiene la obligación de cautelar por el correcto uso y destino de los mismos, a fin de que sean utilizados en los fines pactados y cumpliendo los compromisos estipulados.

QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del convenio, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia la ejercerá el Jefe de gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales o quien este designe.

Asimismo, la contraparte técnica de ONU Mujeres la ejercerá la o el representante de ONU Mujeres en Chile y/o el funcionario que este designe.

SEXTO: DOMICILIOS

Las partes acuerdan que los domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente convenio, son aquellos indicados en la comparecencia del presente instrumento.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente convenio y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, ni se entenderá que existe régimen de subcontratación alguno entre los empleados o colaboradores de alguna de las partes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales desarrollados en virtud de este Acuerdo será del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile, con licencia perpetua, mundial e irrevocable otorgada a ONU Mujeres. Cualquier publicación de los contenidos generados por parte de ONU Mujeres deberá ser previamente acordada por escrito por las partes.

NOVENA: USO DEL NOMBRE, ABREVIATURA Y LOGOTIPO

MDSF reconoce que está familiarizado con los ideales y los objetivos de ONU Mujeres y declara que el nombre, su abreviatura y el logotipo de la Entidad no pueden asociarse con causas políticas o sectarias, ni usarse de ninguna otra forma que contravenga la condición, la reputación y la neutralidad de ONU Mujeres. Cualquier uso del nombre o el logotipo de será objeto de consulta entre las Partes y estará sujeto al consentimiento previo por escrito.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, debiendo suscribir para tal efecto, la correspondiente modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada administrativamente.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y responsabilidad que deban prevalecer, las Partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia; si existieran controversias deberán solucionarse por mutuo acuerdo entre las Partes.

DÉCIMO TERCERA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguno de los artículos del presente Acuerdo o de los aspectos relacionados con este podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, a cualquier de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor una vez que se apruebe por el correspondiente acto administrativo que dicte el Ministerio para estos efectos, sin perjuicio de lo anterior, las

Partes acuerdan que podrán realizar actividades de coordinación y colaboración para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, desde la fecha de su firma por ambas Partes, o, en el caso de que las Partes firmen en fechas diferentes, aquella en la que se produzca la última firma.

Este Convenio permanecerá vigente desde la fecha de entrada en vigor hasta la revisión por parte de MDSF del último informe a que hace mención el clausula segunda.

Asimismo, las partes por motivos fundados pueden acordar extender la duración del presente Convenio, debiendo suscribir para ellos la correspondiente modificación de convenio la que deberá ser aprobada administrativamente.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

Las personerías estarán a cargo de:

Por parte de ONU Mujeres están a cargo de la Directora Regional para las Américas y el Caribe, Sra. María Noel Vaeza, cuya calidad se encuentra establecida en la Carta de Delegación de Autoridad, de fecha 01 de julio de 2019.

El nombramiento de doña Francisca Perales Flores como Subsecretaria de Servicios Sociales consta en el Decreto Supremo N° 12 de 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno (1) de ellos para cada institución.

FDO.: MARÍA NOEL VAEZA, DIRECTORA REGIONAL ONU MUJERES PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE; FRANCISCA PERALES FLORES, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.”

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Sistema Nacional de Cuidado del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022.

Las transferencias que se devenguen para el año 2023 se imputarán a la Partida 21,

Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 351, Sistema Nacional de Cuidado, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023, conforme a la ley N°21.516.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a ONU Mujeres y a la Oficina de Partes.

4° **INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MINISTRA (S)
★ PAULA POBLETE MAUREIRA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)

MFB

Asignación: 24-03-351		
ID	NOMBRE	\$
3844	ONU MUJERES	\$ 275.000.000.-
V° B° Presupuesto: spe		Fecha: Dic/22

